

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TABERNO PARA EL PROYECTO “XVI EDICIÓN DE LA VENTOLERA, 2025”.

Mediante decreto de la Presidencia número 1.450, de fecha 5 de junio de 2025, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Taberno para el proyecto “XVI Edición La Ventolera” 2025; y, en consecuencia, se compromete un gasto de cinco mil (5.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto.

El citado decreto establece que:

- ✓ El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de cinco mil (5.000,00 €) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación el día 20 de octubre de 2025.
- ✓ La cuenta justificativa de los fondos contendrá:
 - Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad
 - Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
 - Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
 - Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.
- ✓ Los conceptos financiados por esta Diputación, son: la contratación de artistas.

Con fecha 10 de octubre de 2025, el Ayuntamiento presenta la cuenta justificativa de la actividad realizada, en la que se comprueba una serie de errores, que son subsanados mediante escritos por dicho Ayuntamiento con fechas 31 de octubre, 10 y 19 de noviembre de 2025, que contienen: cuenta justificativa, memoria de actuación, memoria económica justificativa, copia de la relación de factura y de las transferencias y pago efectuados, publicidad en los que queda acreditada la colaboración de la Diputación de Almería. La memoria económica presentada es por importe de cinco mil (5.000,00) euros, que corresponde al mínimo a justificar.

Código Seguro De Verificación	kJS+IqGSPM7bNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 10:44:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kJS+IqGSPM7bNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente diligencia emitida por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de conformidad con la base número 49ª del presupuesto de 2025, y en relación al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

El Técnico de Animación Cultural con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe, de fecha 19 de noviembre de 2025, sobre la justificación presentada y en el que manifiesta, entre otros extremos, que:

- Se valora positivamente el proyecto y la memoria justificativa presentada.
- El proyecto, objetivos y actividades concuerdan con los objetivos de la Diputación de Almería ya que fomentan el desarrollo de la actividad cultural, especialmente la musical.
- La relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa, se ajustan a los conceptos financiados por esta Diputación en la Resolución 1.450/2025, de 5 de junio.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aceptar la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Taberno y aprobarla por importe de cinco mil (5.000,00) euros, por la realización del proyecto “XVI Edición de la Ventolera” 2025.

2º) Reconocer la obligación y abonar al citado Ayuntamiento la cantidad de cinco mil (5.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto.

3º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	kJS+IqGSPM7bNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 10:44:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kJS+IqGSPM7bNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

